

HOMICIDIO CALIFICADO, DE VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA. UN COMENTARIO*

Héctor FIX-FIERRO*

SUMARIO: I. *Las dos caras del derecho: estructura y cultura.* II. *Homicidio calificado: introducción y síntesis.* III. *Las intenciones del autor.* IV. *La perspectiva de los personajes.* V. *Nota final.* VI. *Fuentes consultadas.*

I. LAS DOS CARAS DEL DERECHO: ESTRUCTURA Y CULTURA

El derecho es un fenómeno social que presenta, esencialmente, dos caras, como el dios Jano:¹

- El derecho es *estructura*, y en este sentido está configurado por normas, instituciones y procedimientos; se trata del lado *técnico* del derecho, de su carácter de *instrumento regulador* de la conducta humana y, en tal sentido, lo podemos analizar mediante criterios racionales e incluso científicos.

* Artículo publicado en Berruero García, Adriana (coord.), *La cultura y el derecho en México. Ciclo juristas académicos mexicanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

** Investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM e investigador nacional. Fallecido en septiembre de 2020.

¹ Sobre los elementos estructurales y culturales en el derecho, véase, por ejemplo, Gessner, Volkmar, “Global Legal Interaction and Legal Cultures”, *Ratio Juris*, vol. 7, núm. 2, julio de 1994, pp. 132-145.

- El derecho es *cultura*, y en este sentido constituye el conjunto de ideas, percepciones, sentimientos y modos de comportamiento de las personas en relación con el mundo del derecho;² se trata de una dimensión a la que poco se aproximan los juristas profesionales, pero hacerlo ofrece una comprensión más amplia del fenómeno jurídico y permite mejorar la comunicación de los juristas con quienes no tienen contacto habitual con el orden jurídico.

En tanto fenómeno de la cultura, el derecho se ve abordado y reflejado en la literatura, el teatro y el cine. Los juristas y otros estudiosos buscan en estas manifestaciones artísticas indicios y testimonios sobre las funciones y la importancia del derecho en la sociedad, así como las reflexiones propias de los autores sobre el fenómeno jurídico. El propósito de este breve comentario es el de abordar, desde el lado de la cultura jurídica, una obra teatral de Víctor Hugo Rascón Banda, titulada *Homicidio calificado*, desde dos puntos de vista: desde la perspectiva del autor y desde el punto de vista del comportamiento y las expresiones de los personajes.

² Los sociólogos del derecho denominan “cultura jurídica” a este conjunto de elementos de la cultura social cuando están referidos al derecho (o, más bien, al sistema jurídico). Cuando se trata de los operadores del derecho, se habla de cultura jurídica “interna”; la cultura jurídica “externa” es la de la población en general. No obstante, se trata de un concepto controvertido. Véase, por ejemplo, Nelken, David, “Repensando el concepto de cultura jurídica”, en Caballero Juárez, José Antonio *et al.* (coords.), *Sociología del derecho. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, UNAM, 2010, t. II, pp. 137-175. Véase también Narváez H., José Ramón, *Cultura jurídica. Ideas e imágenes*, México, Porrúa, 2010, con numerosos ejemplos de los diversos aspectos culturales del derecho. Sobre los elementos de la cultura jurídica desde la perspectiva de la enseñanza del derecho, véase Gessner, Volkmar, “La enseñanza de la cultura jurídica”, *El otro derecho comparado. Ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización*, México, UNAM, 2013, pp. 3-11.

II. HOMICIDIO CALIFICADO: INTRODUCCIÓN Y SÍNTESIS

Homicidio calificado es una obra del abogado y dramaturgo mexicano Víctor Hugo Rascón Banda, que trata, justamente, de temas relacionados con el derecho.³ Conviene subrayar que el autor fue abogado no sólo en el sentido de que estudió la carrera de Derecho —al igual que otros muchos importantes escritores de nuestro país, como Octavio Paz o Carlos Fuentes—, sino que ejerció profesionalmente esa carrera, por lo que su obra refleja no sólo una preocupación personal por el derecho, sino también un conocimiento cercano de su funcionamiento en la sociedad. La pieza de teatro citada la escribió Rascón Banda en 1994, a petición de Teatro Dallas, y la estrenó primero en Texas, en versión bilingüe, y más tarde se representó también en la Ciudad de México.

Homicidio calificado reelabora dramáticamente un caso real, ocurrido en Dallas, Texas, en 1973. La síntesis de la obra es la siguiente: Santos Rodríguez, un niño de doce años de origen mexicano, y su hermano David, son detenidos por la policía durante la noche, en casa de su abuelo, acusados de haber participado en el robo a una gasolinera, lo que ellos niegan repetida y terminantemente. Un oficial de policía, de raza blanca, mata a Santos de un balazo en la cabeza y, sometido a juicio, alega que fue un accidente, pues solamente había querido amedrentar a los niños para que así dijeran la verdad. El jurado lo declara culpable de homicidio calificado y el juez le impone una sentencia de prisión de cinco años, pero el hombre sale libre en tres.

³ Rascón Banda, Víctor Hugo, *Homicidio calificado. El ausente*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2002. Sobre la vida y la obra de este autor véase Berrueto García, Adriana, *El derecho y la justicia en el teatro de Víctor Hugo Rascón Banda*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

III. LAS INTENCIONES DEL AUTOR

En el primer plano —en el de las intenciones del autor— Rascón Banda deja perfectamente en claro, a partir de los elementos centrales de la historia, que lo sucedido se explica y está permeado por el racismo y la discriminación que sufre cotidianamente la población de origen mexicano en los Estados Unidos. El racismo y la discriminación que niegan a los mexicanos la igualdad y los derechos que la Constitución y las leyes de ese país proclaman, se revelan en que las sospechas por el robo se dirigen inmediatamente contra los niños; en el acoso que sufren en la escuela estos mismos niños por la maestra y los demás alumnos; en la situación de su mamá en la cárcel; en la ridícula sentencia que se impone al policía homicida, Darrel Caín, y en la sanción —sólo la baja del cuerpo policiaco— que se aplica al otro policía implicado, Roy Arnold.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que, a pesar de todo, el policía homicida sí es sometido a juicio; que el fiscal pone en clara evidencia —como es su obligación— las inconsistencias y mentiras del acusado, y que, finalmente, éste es declarado culpable y sentenciado, cuando, por el clima de racismo y discriminación, cabría esperar que no hubiera habido juicio ni sentencia. Si el niño muerto hubiera sido, en cambio, hijo de una familia indígena pobre de nuestro país, ¿podríamos estar seguros de que se hubiera procesado y condenado al policía homicida? Según revelan numerosas encuestas,⁴ en México existen igualmente el racismo y la discriminación, mezclados con un acentuado clasismo, y a esto le debemos agregar un clima de amplia impunidad, que nos llevan a imaginar un resultado más injusto de una historia semejante en nuestro país. Es de resaltar, pues, que a pesar de

⁴ Véase, por ejemplo, los resultados sobre la discriminación étnica y cultural en la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México 2010 (ENADIS, 2010), del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), disponible en: <http://www.conapred.org.mx>.

su clara intención de denuncia del racismo y la discriminación en los Estados Unidos, la honestidad intelectual y su apego al caso real le impiden al autor cargar las tintas y torcer la historia para hacer su denuncia mucho más “contundente”.

En este punto queda en claro por qué los llamados “juicios orales” ofrecen un material dramático y dramatúrgico de primer orden. Los espectadores pueden “ver” y “oír” cómo se hace justicia, cómo son los interrogatorios, cómo tratan de defenderse los acusados, cuál es la expectativa que despierta el jurado, cuál es, en suma, su propio juicio sobre lo que ocurrió “verdaderamente”. El juicio oral involucra y hace participar de algún modo a los espectadores en el drama de la justicia, el procedimiento escrito, no. Las historias que ocurren en nuestro país implican, seguramente, injusticias iguales o peores, pero se prestan mucho menos al tratamiento dramatúrgico o cinematográfico. ¿Cómo traducir un voluminoso expediente escrito en una escena dramática?⁵ Parece entonces que nuestro sistema procesal es más favorable a la narración de cuentos y novelas; mientras no lo cambiemos, Hollywood siempre nos llevará ventaja.

IV. LA PERSPECTIVA DE LOS PERSONAJES

El segundo plano implica analizar la obra como si lo que hacen o dicen los personajes fuera independiente de las intenciones del autor. Dicho en otras palabras: en la medida en que los personajes

⁵ Un ejemplo reciente de tratamiento novelístico del tema de la justicia en nuestro país es *Justicia*, de Gerardo Laveaga (México, Alfaguara, 2012). El tema central de Laveaga es menos la corrupción y las deficiencias de nuestro aparato de justicia que la relatividad del concepto mismo de justicia, pues todos los personajes creen comportarse con justicia o hacer justicia, a su manera. Otros tratamientos del tema pueden verse en el cine, tanto de ficción como documental. El cine es particularmente rico en temas y escenas relacionadas con el aparato de la justicia. Véase Gómez Fröde, Carina Xóchil, *El arte cinematográfico como herramienta pedagógica para la enseñanza del derecho y de la teoría general del proceso*, México, Tirant lo Blanch, 2013, Colección Cine y Derecho.

reflejan con coherencia y realismo una situación verdadera, o al menos verosímil, es posible hacer este tipo de análisis. En *Homicidio calificado* hay algunas escenas, diálogos y monólogos que podemos examinar desde esta perspectiva, tratando de revelar algún aspecto significativo de la realidad del derecho.

En su monólogo inicial, Rubén Sandoval explica por qué se hizo abogado de los derechos civiles: piensa que así puede hacer algo por el grupo de los que no tienen dinero ni poder. El sistema es injusto, pero tiene algún resquicio por el cual es posible restaurar un poco el equilibrio social. Esta aparente contradicción —el derecho permite o promueve la injusticia, pero también ayuda a compensarla— se advierte en las razones que tienen los jóvenes para estudiar la carrera de derecho. En un magnífico trabajo reciente sobre los estudiantes de derecho en nuestro país, casi una quinta parte de una muestra de 22 mil estudiantes encuestados (17.5%) señala que escogió esta carrera a causa de alguna injusticia sufrida por ellos, sus amigos o familiares, con la finalidad de protegerse de los abusos o de poder combatirlos.⁶ Así, el orden jurídico no sólo manifiesta la dualidad entre estructura y cultura, sino que es dual en otro sentido: forma parte de un orden injusto y de algún modo lo reproduce y lo refuerza —como lo han señalado reiteradamente los críticos sociales de todas las épocas—, pero también ofrece alguna esperanza de mediación y aminoración de los efectos del poder económico, político o social. Incluso en una dictadura descarnada, el orden jurídico, por injusto que sea, es un estorbo que obliga al tirano a pasar por encima de sus propias leyes.

En la escena entre el fiscal, Mulder; el defensor del policía, Burleson, y el abogado de la familia mexicana, Sandoval, queda en evidencia que Burleson es un cínico, pero éste también demuestra saber que un abogado profesional tiene que poder representar y defender a cualquiera, inocente o culpable, y hacer

⁶ Véase Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio sobre las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, México, CEEAD-UNAM, 2009, pp. 93 y ss.

todo lo que beneficie a su cliente.⁷ Por eso no puede estar del lado de la justicia. La ley y la justicia no son lo mismo, y por eso dice: “La justicia es una cosa abstracta que está por encima de todo. Nosotros somos reales y estamos aquí abajo”. Apunta, en refuerzo de su argumento, que las leyes no son iguales, pues cambian de Estado a Estado. La ley es la sombra de la justicia, “pero no podemos acercarnos más”. Este alegato de Burleson nos recuerda la parábola de la caverna de Platón, en la que los hombres son incapaces de conocer el mundo real exterior, al que sólo pueden aproximarse a través de las sombras que éste proyecta en el interior de la cueva. Pero la dualidad entre “ley” y “justicia” se refleja también en el rol de los abogados, pues, por un lado, gozan de libertad para defender a sus clientes con todos los medios a su alcance, pero por el otro, muchos ordenamientos los consideran “órganos auxiliares de la administración de justicia”, por lo que están sujetos a deberes particulares de lealtad y responsabilidad hacia las instituciones jurídicas. Aunque el abogado se debe a los intereses de su cliente, debe poder ser independiente de éste, en razón de las obligaciones que tiene hacia la otra parte y su abogado, los terceros y los funcionarios judiciales. Se trata, en suma, de obligaciones profesionales que en ocasiones parecen contradictorias y de difícil cumplimiento. La independencia se presenta

⁷ Esta capacidad de los abogados para defender cualquier causa, justa o injusta, es fuente de incompreensión y escarnio social, según los numerosos chistes sobre la profesión que circulan en la sociedad. Así, por ejemplo, el siguiente chiste: “Un abogado iba caminando por la calle cuando presencia el fuerte choque de dos automóviles. Acercándose rápidamente, exclama: «¡Lo he visto todo y puedo representar a cualquiera de las partes!»”. Galanter, Marc, *Lowering the Bar. Lawyer Jokes and Legal Culture*, trad. de HFF, Madison, University of Wisconsin Press, 2005, p. 32. Por supuesto, los chistes sobre abogados son parte de la cultura jurídica externa y reflejo de ella. Resulta significativo que haya muchos chistes sobre abogados y que sean muy escasos aquellos en los que el objeto del chiste sean los jueces —aunque aparecen en muchos de ellos—. Ello se debe, sin duda, a que la población tiene, más bien, contacto con los abogados, pero muy poco —especialmente en nuestra tradición jurídica— con los juzgadores.

entonces como el valor supremo que permite conciliar y resolver los dilemas del ejercicio profesional.⁸ No obstante, muchos abogados caminan constantemente, de manera consciente o no, en el borde de la legalidad.

También el fiscal Mulder es profesional. No llegamos a conocer sus opiniones personales sobre el caso, pero hace el trabajo necesario y suficiente para demostrar la culpabilidad del policía acusado; se presenta ante nosotros como un funcionario objetivo y concienzudo. El clima de racismo y discriminación permitiría esperar también que Mulder sacara a relucir sus prejuicios en el caso, pero no es así. Sin embargo, el abogado Burleson le dice que, a fin de cuentas, ambos hacen lo mismo, y ello es, sin duda, fuente de la incompreensión social que afecta al ejercicio profesional del derecho.

V. NOTA FINAL

Homicidio calificado concluye en un tono de esperanza, pero también de incompreensión, resentimiento y deseo de venganza. Mientras Caín, el policía sentenciado, no entiende nada de lo que le ocurrió (también se siente tratado injustamente), pues considera que no es una “mala persona”, David, hermano de Santos, se lamenta de haber tenido que dejar la escuela para siempre y expresa su deseo

⁸ “La diversidad de obligaciones a las que el abogado se encuentra sometido exige del mismo una independencia absoluta, exenta de cualquier presión, principalmente de aquella que surja de sus propios intereses o de influencias exteriores. El abogado debe ser independiente de su cliente, puesto que ostenta la confianza de terceras partes y de los tribunales. Debe ser independiente respecto de los poderes públicos y, especialmente, de los jueces y magistrados”. Esta independencia es también necesaria para mantener la confianza en la justicia y en la imparcialidad del juez. “Un abogado debe evitar todo ataque a su independencia y velar por no comprometer los valores de la profesión por complacer a su cliente, al juez o a terceros”. Cruz Barney, Oscar *et al.* y ABA ROLI México (coords.), *Lineamientos para un código deontológico de la abogacía mexicana*, México, ABA ROLI México-UNAM, 2013, p. 13.

de “salir en las noches a matar policías”, y Bessie, la madre del niño muerto y que estuvo también presa por el homicidio de su pareja que la maltrataba, pronuncia las palabras finales: “Llegará el día en que los derechos de los hispanos sean respetados y la vida sea sagrada. Entonces, lo que le sucedió a mi hijo Santos no le sucederá a ninguno”. Palabras que todavía están en espera de hacerse plena realidad.

Este breve comentario no ha agotado de ninguna manera los temas de cultura jurídica que aparecen en *Homicidio calificado*, y habría también necesidad de tratar muchos otros de sus aspectos, propiamente sociales, pero no hablar ya de sus valores como obra de teatro. No es ésta la oportunidad para hacerlo, pero conviene terminar señalando que *Homicidio calificado* no es (sólo) la historia de las injusticias que sufren nuestros compatriotas por parte del aparato de la justicia en los Estados Unidos, sino que es la historia de quienes tienen que enfrentar, en cualquier parte del mundo, las luces y las sombras, las virtudes y las limitaciones, de la justicia humana.

VI. FUENTES CONSULTADAS

BERRUECO GARCÍA, Adriana, *El derecho y la justicia en el teatro de Víctor Hugo Rascón Banda*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

CRUZ BARNEY, Oscar *et al.* y ABA ROLI México (coords.), *Lineamientos para un código deontológico de la abogacía mexicana*, México, ABA ROLI México-UNAM, 2013.

GALANTER, Marc, *Lowering the Bar. Lawyer Jokes and Legal Culture*, trad. de HFF, Madison, University of Wisconsin Press.

GESSNER, Volkmar, “Global Legal Interaction and Legal Cultures”, *Ratio Iuris*, vol. 7, núm. 2, julio de 1994.

GESSNER, Volkmar, “La enseñanza de la cultura jurídica”, *El otro derecho comparado. Ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización*, México, UNAM, 2013.

GÓMEZ FRÖDE, Carina Xóchil, *El arte cinematográfico como herramienta pedagógica para la enseñanza del derecho y de la teoría general del proceso*, México, Tirant lo Blanch, 2013, Colección Cine y Derecho.

LAVEAGA, Gerardo, *Justicia*, México, Alfaguara, 2012.

NARVÁEZ H., José Ramón, *Cultura jurídica. Ideas e imágenes*, México, Porrúa, 2010.

NELKEN, David, “Repensando el concepto de cultura jurídica”, en CABALLERO JUÁREZ, José Antonio *et al.* (coords.), *Sociología del derecho. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, UNAM, 2010, t. II.

PÉREZ HURTADO, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio sobre las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, México, CEEAD-UNAM, 2009.

RASCÓN BANDA, Víctor Hugo, *Homicidio calificado. El ausente*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2002.